

Programa de Vigilancia Sanitaria en el Ganado Porcino 2024



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 1/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Índice de Contenidos

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. NORMATIVA.....	4
2.1. NORMATIVA COMUNITARIA.....	4
2.2. NORMATIVA NACIONAL.....	6
2.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	7
2.4. OTROS DOCUMENTOS.....	8
3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.....	9
4. ORGANIZACIÓN.....	10
4.1. AUTORIDAD COMPETENTE DE CONTROL.....	10
4.2. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.....	11
4.3. PERSONAL A CARGO DE LOS CONTROLES OFICIALES Y ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS OFICIALES	11
4.4. LABORATORIOS OFICIALES DE CONTROL.....	12
5. MECANISMOS DE COORDINACIÓN.....	12
5.1. MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN.....	12
5.2. OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	13
5.3. COORDINACIÓN DENTRO DE LA CONSEJERÍA	13
6. CONTROL OFICIAL.....	13
6.1. NATURALEZA Y PUNTOS DE CONTROL.....	13
6.1.1. Puntos de control	
6.1.2. Naturaleza de los controles	
6.1.3. Requisitos o criterios de cumplimiento	
6.2. PLAN ESTRATÉGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS.....	15
6.3. EJECUCIÓN DEL CONTROL. CONTROLES OFICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA DEL GANADO PORCINO.....	16
6.3.1. Vigilancia pasiva	
6.3.2. Vigilancia activa frente a PPA, PPC y EA y control de la vacunación del EA	
6.3.2.1. Vigilancia serológica en explotaciones	
6.3.2.2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países	
6.3.2.3. Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes	
6.3.2.4. Vigilancia en mataderos	

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 2/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.4. GRABACIÓN DE LOS CONTROLES OFICIALES EN SIGGAN Y PAIS.....	28
6.5. MÉTODOS O TÉCNICAS DE CONTROL OFICIAL.....	29
6.6. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y ACTUACIONES A LLEVAR A CABO.....	31
6.6.1. Resultados positivos/ NC a PPA o PPC	
6.6.2. Resultados positivos a EA gE	
6.6.3. Resultados a EA gB (Control de eficacia de la vacunación)	
7. INFORMES DE CONTROL EXISTENTES PARA LA COMPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.....	36
8. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL.....	36
9. MÉTODOS USADOS PARA ASEGURAR LA EFICACIA DEL CONTROL.....	37
 <u>ANEXOS:</u>	
Anexo 1. Encuesta epidemiológica EA. Comunicación de datos explotaciones incidentes.....	38
Anexo 2. Encuesta epidemiológica PPC/ PPA.....	44
Anexo 3. Plan Nacional de control de la vacunación de la enf. de Aujeszky.....	45
Anexo 4. Protocolo falsos positivos gE.....	50
Anexo 5. Protocolo falsos positivos gB.....	55

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 3/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Introducción

El sector porcino español es el principal sector ganadero en nuestro país además de posicionarse entre los principales productores a nivel europeo y mundial. Su estabilidad depende, en gran medida y de forma creciente cada año, del nivel de exportaciones de animales vivos y sus productos tanto a otros Estados Miembros como a terceros países.

El mantenimiento de la cabaña porcina andaluza como libre de enfermedades de declaración obligatoria es crucial para el correcto funcionamiento de este flujo comercial y, por consiguiente, para la rentabilidad de las explotaciones porcinas y del sector en su conjunto, por lo que se hace necesario establecer un plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.

Por otra parte, un gran número de enfermedades víricas presentes en las poblaciones de cerdo doméstico están también presentes en los jabalíes, y estos últimos pueden ser un reservorio de enfermedades, condicionando de esta forma la situación epidemiológica de los animales domésticos. La evolución en los últimos años de la Peste Porcina Africana en los países del este de Europa, donde los jabalíes están teniendo un papel muy importante en relación a la difusión y mantenimiento de la enfermedad, hacen necesario establecer controles en esta población.

El Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, establece las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino, estructurando el mismo en torno a dos pilares fundamentales, la vigilancia pasiva y la vigilancia activa. En el Real Decreto se fijan las bases técnicas en las que se apoya la vigilancia, que serán posteriormente desarrolladas y adaptadas mediante el correspondiente Programa Nacional de Vigilancia, en función de cada escenario epidemiológico, pues las circunstancias frente a cada enfermedad objeto de vigilancia pueden variar, requiriendo un rápido cambio de la metodología de la vigilancia.

Además, en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, se establecen las bases del programa nacional de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky (EA). En Andalucía, las medidas recogidas en el citado Real Decreto, se desarrollan y aplican a través de la Orden de 16 de diciembre de 2009, *por la que se aprueba el Programa Andaluz para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en Andalucía*.

El Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, regula los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.

Teniendo en cuenta la mencionada normativa se elabora este documento que establece, de forma oficial, los principios de un Programa anual de controles sanitarios en las explotaciones porcinas andaluzas y en las poblaciones de jabalíes abatidos en cacerías.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 4/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El programa de vigilancia estará orientado principalmente hacia la detección temprana de las enfermedades porcinas que tradicionalmente han tenido mayor repercusión en el sector como son la Peste Porcina Clásica (en adelante PPC) y, muy especialmente, la Peste Porcina Africana (en adelante PPA), y otras como la enfermedad de Aujeszky (en adelante EA), sin menoscabo de cualquier otra enfermedad de declaración obligatoria que pueda afectar al ganado porcino.

2. Normativa

2.1. Normativa Comunitaria

- Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/1629 de la Comisión, de 25 de julio de 2018, que modifica la lista de enfermedades recogidas en el anexo II del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»).
- Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 5/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Corrección de errores del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.o 2074/2005 de la Comisión en lo que respecta a los controles oficiales.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad y de los huevos para incubar.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/688 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a los requisitos zoonosarios para los desplazamientos dentro de la Unión de animales terrestres y de huevos para incubar.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/ 689 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de vigilancia, los programas de erradicación y el estatus de libre de enfermedad con respecto a determinadas enfermedades de la lista y enfermedades emergentes.
- Reglamento Delegado (UE) 2020/692 de la Comisión, de 30 de enero de 2020, que completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas para la entrada en la Unión, y para el desplazamiento y la manipulación tras la entrada, de las partidas de determinados animales, productos reproductivos y productos de origen animal.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 de la Comisión, de 15 de abril de 2021, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a la aprobación del estatus de libre de enfermedad y el estatus de libre de enfermedad sin vacunación de determinados Estados miembros, zonas o compartimentos de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de dichas enfermedades de la lista.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 6/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/934 de la Comisión, de 9 de junio de 2021, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina clásica.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594 de la Comisión, de 16 de marzo de 2023, por el que se establecen medidas especiales de control de la fiebre porcina africana y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/605.
- Reglamento Delegado (UE) 2023/361 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas de uso de ciertos medicamentos veterinarios a efectos de prevención y control de determinadas enfermedades de la lista.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Directrices para la prevención, el control y la erradicación de la peste porcina africana en la Unión («Directrices PPA») (C/2023/1504), de 18 de diciembre de 2023.

2.2. Normativa Nacional

- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.
- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales.
- Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky. TEXTO CONSOLIDADO (actualización 03/11/2023)
- Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, por el que se establecen normas básicas de las explotaciones de porcino extensivo.
- Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del Programa de vigilancia sanitaria del ganado porcino.
- Orden APA/841/2019, de 23 de julio, por la que se modifican los Anexos I y II del Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino.
- Real Decreto 842/2011, de 17 de julio, por el que se establece la normativa básica de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y se crea y regula el Registro nacional de las mismas.
- Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 7/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección. TEXTO CONSOLIDADO (actualización 13/04/2023).

- Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo. TEXTO CONSOLIDADO (actualización 03/11/2023).
- Real Decreto 148/2023, de 28 de febrero, por el que se designa el laboratorio nacional de referencia de distintas enfermedades de los animales y se derogan diversas normas de sanidad animal.
- Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.
- Real Decreto 787/2023, de 17 de octubre, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad.

2.3. Normativa Autonómica

- Decreto 14/2006, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.
- Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía.
- Orden de 16 de diciembre de 2009 por la que se aprueba el Programa Andaluz para la lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky.
- Orden 13 de abril de 2010, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 8/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.4. Otros documentos

INTERNACIONALES

- Código Sanitario para los Animales Terrestres. Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE).
- Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los animales Terrestres. Organización Mundial de Sanidad Animal. Última actualización 18/10/2023 (OMSA, fundada como OIE).

NACIONALES

- Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina adaptado al incremento de riesgo de incursión de PPA en la UE (2024). https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2024_tcm30-437586.pdf
- Programa Nacional de vigilancia epidemiológica de PPC, PPA y Enfermedad de Aujeszky en poblaciones de jabalíes (2024). https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobrepappcyaujeszkyenjabalies_tcm30-583841.pdf
- Plan Nacional de control de la vacunación de la enfermedad de Aujeszky (MAPAMA, versión 2018). https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/plandecontroldeLavacuaciondeaujeszky23_03_2018_tcm30-445989.pdf. ANEXO 3.
- Medidas preventivas desarrolladas en España frente a la Peste Porcina Africana. (02/10/2023), MAPA. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/notappamedidasimplementadas2102023_tcm30-585066.pdf
- Nota interpretativa sobre movimiento dentro del territorio nacional de jabalíes silvestres, MAPA. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/notainterpretativomovimientojabaliessilvestresnacional-modificaci_tcm30-585446.pdf
- Lista de productos de eficacia probada frente al virus de la PPA (actualización abril 2023), MAPA. https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/listadeproductosdeeficaciaprobadafrentealvirusdelappaabril2023_tcm30-510548.pdf

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 9/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- Protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales positivos aislados o falsos positivos (Protocolo falsos positivos gE). ANEXO 4.
- Protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales gB positivos en el proceso obtención del título o mantenimiento de explotación oficialmente indemne (Protocolo falsos positivos gB). ANEXO 5.

AUTONÓMICOS

- Instrucción de 14 de septiembre de 2023 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera sobre normas sanitarias para el traslado de cerdos para aprovechamiento de la montanera 2023- 2024 dentro de Andalucía.
- Acuerdo Andalucía/ Extremadura por el que se establecen las normas sanitarias de aplicación al movimiento extraordinario del ganado porcino para el aprovechamiento de la montanera 2023- 2024.

3. Objetivos del Programa

Los objetivos perseguidos en la aplicación de este programa consistirán en:

- Demostración de la ausencia en la cabaña porcina doméstica y en poblaciones de jabalí en Andalucía de las enfermedades Peste Porcina Africana (PPA) y Peste Porcina Clásica (PPC) que tradicionalmente suponen un riesgo para la cabaña porcina de la comunidad andaluza.
- Minimizar el riesgo de entrada de la PPA mediante el control serológico de un mayor número de partidas de animales que llegan a Andalucía procedentes de países, tanto de la UE como de terceros países, con mayor riesgo sanitario en relación a la posibilidad de entrada del virus de la PPA.
- Detección temprana de enfermedades específicas del ganado porcino doméstico y de las poblaciones de jabalí sometidas al presente Programa.
- Consolidar la situación epidemiológica en zonas libres de enfermedad de Aujeszky.
- Continuar con la calificación de zonas con el objetivo de que todo el territorio de la Comunidad Autónoma esté libre de EA en el ganado domésticos.
- Controlar el cumplimiento del protocolo de vacunación.
- Realizar un mayor control en la reposición de animales reproductores.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 10/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. Organización

4.1. Autoridad Competente de Control

En la Comunidad Autónoma de Andalucía la autoridad competente de control es la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Los centros directivos implicados son la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera (DGPAG) y la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

La unidad administrativa con rango de Servicio directamente responsable del diseño, coordinación, seguimiento y evaluación del programa es el Servicio de Sanidad Animal y los Servicios de Inspección Agroalimentaria y de Coordinación de Laboratorios ejecutan los controles del programa.

Las funciones bajo responsabilidad de cada uno de estos centros directivos, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, son las siguientes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Elaboración del Programa de control a desarrollar en Andalucía.
- Desarrollo de la normativa autonómica.
- Coordinación, seguimiento, verificación y supervisión de la ejecución del mencionado Programa, así como su control y evaluación a nivel autonómico.
- Aprobación y ejecución de las medidas correctoras técnicas, de carácter autonómico, que procedan.
- Favorecer la coordinación entre unidades dentro de la propia comunidad autónoma y con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).
- Convocatoria conjuntamente con la Dirección-Gerencia de AGAPA de las reuniones provinciales de seguimiento y la realización de informes de evaluación de la situación de la enfermedad en la provincia.

Delegación Territorial

- Coordinación y planificación del Programa de control en su ámbito territorial.
- Asimismo, cuando sea procedente, iniciación de los expedientes sancionadores.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 11/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA)

- Ejecución, desarrollo y seguimiento del Programa de inspección.
- Información a la DGPAG de los resultados de los mismos.
- Formación del personal encargado de los controles oficiales.
- Garantizar los medios necesarios en los Laboratorios Oficiales para la realización de los ensayos recogidos en el presente programa.
- Análisis de las muestras oficiales.

4.2. Elaboración del Programa

El Programa de Vigilancia Sanitaria del Ganado Porcino en 2024 en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido elaborado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, en base a los criterios establecidos en la normativa comunitaria, nacional y autonómica.

4.3. Personal a cargo de los controles oficiales y del análisis de las muestras oficiales

El presente Programa será ejecutado por el Servicio de Inspección Agroalimentaria de AGAPA. Los veterinarios de la Agencia llevarán a cabo la toma de muestras para los controles serológicos en las explotaciones seleccionadas en este programa para el diagnóstico de PPA, PPC y EA, sin perjuicio de la vigilancia serológica de la Enfermedad de Aujeszky (EA) establecida en la normativa de aplicación. Asimismo tomarán las muestras en los controles serológicos en explotaciones con resultados positivos.

El personal de los laboratorios de Sanidad y Producción Animal perteneciente a dicha Agencia, será el encargado de realizar toda la analítica derivada de la ejecución de los controles.

Las Delegaciones Territoriales (DDTT en adelante) son competentes en la realización de las tareas requeridas en el desarrollo del presente Programa en el ámbito de su provincia.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 12/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.4. Laboratorios oficiales de control

4.4.1. Laboratorios Nacionales de Referencia

En cumplimiento con los artículos 37 y 38 del Reglamento (UE) 2017/625 relativos a los laboratorios oficiales, el laboratorio designado como laboratorio nacional de referencia es el Laboratorio Central de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sito en Algete (Madrid), con las siguientes actividades analíticas:

- Aislamiento viral en cultivos celulares.
- Detección del genoma mediante PCR convencional y en tiempo real.
- Secuenciación genómica.
- ELISA para la detección de anticuerpos específicos.
- Seroneutralizaciones.

4.4.2. Laboratorios de Producción y Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Los análisis derivados de la aplicación del presente Programa serán realizados por los laboratorios de Sanidad y Producción Animal provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las muestras de la Vigilancia sanitaria en explotaciones porcinas (para PPA, PPC y EA gB-gE) se analizarán en el **Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla**.

Las muestras de la Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países (para PPA) y muestras de la Vigilancia en poblaciones de jabalíes (para PPA, PPC y EA gE y tuberculosis), se realizará en el **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

5. Mecanismos de coordinación

5.1. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Periódicamente se asisten a reuniones de coordinación con el Ministerio y a grupos de trabajo convocados por el mismo. En las mismas se establecen las bases del presente Programa de control. La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como responsable de la coordinación del Programa, es la que asiste a las reuniones de coordinación y grupos de trabajo en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 13/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKpJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.2. Otras Comunidades Autónomas

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera prestará asistencia y colaboración cuando una autoridad competente de otra comunidad autónoma u otro organismo la solicite, así como informará de casos o sospechas de las enfermedades que tengan una posible relación epidemiológica con otra Comunidad autónoma.

5.3. Coordinación dentro de la Consejería

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, como competente en la coordinación del presente Programa en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, realizará reuniones de coordinación con las Delegaciones Territoriales y con la Dirección Gerencia de la AGAPA, así como con la Dirección General competente en materia de sanidad de la fauna silvestre en lo referente a los cerdos y jabalíes salvajes.

6. Control Oficial

6.1. Naturaleza y Puntos de Control

6.1.1. Puntos de Control

En base a este Programa de Vigilancia Sanitaria en el ganado Porcino 2024, podemos determinar los siguientes puntos de control:

- Explotaciones ganaderas porcinas
- Explotaciones con movimientos intracomunitarios y con terceros países
- Cotos de caza
- Mataderos

6.1.2. Naturaleza de los Controles

Los controles oficiales en la Comunidad Autónoma andaluza son de dos tipos:

- a) Controles documentales y administrativos.
- b) Controles in situ o sobre el terreno en la explotación ganadera y cotos de caza.

6.1.3. Requisitos o criterios de cumplimiento

Los Controles Oficiales realizados en los Puntos de Control determinados en el presente Programa de Vigilancia se realizarán conforme a los requisitos especificados en el

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 14/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Real Decreto 599/2011, de 29 de abril, por el que se establecen las bases del Plan de vigilancia sanitaria del ganado porcino y en los Programas Nacionales de Vigilancia Sanitaria Porcina.

Se inscribirá en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) las explotaciones que se ubiquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 3 del Real Decreto 479/2004. En los Anexos II y III del citado Real Decreto se especifican los datos que se deben introducir en el Registro y la clasificación de los distintos tipos de explotaciones.

Todos los animales deberán identificarse correctamente según lo dispuesto en el Real Decreto 787/2023, por el que se dictan disposiciones para regular el sistema de trazabilidad, identificación y registro de determinadas especies de animales terrestres en cautividad. Así mismo, todos los movimientos de ganado que se produzcan desde, hacia o entre explotaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberán incluirse en el SIGGAN.

En el caso de intercambio intracomunitario de animales de la especie porcina, dichos animales deberán reunir los requisitos recogidos en el Reglamento Delegado (UE) 2019/2035 de la Comisión de 28 de junio de 2019 *en lo referente a las normas sobre los establecimientos que tengan animales terrestres y las plantas de incubación, y a la trazabilidad de determinados animales terrestres en cautividad*. Todo intercambio intracomunitario se registrará en el Sistema Informático Europeo (TRACES).

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, *por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*, aquellas explotaciones a las que se le aplique dicho Real Decreto (art. 1), deberán cumplir las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica especificadas en el mismo, entre las que se encuentra la capacidad máxima productiva, las condiciones mínimas de infraestructura, equipamiento y manejo, ubicación, bioseguridad y condiciones higiénico-sanitarias y requisitos medioambientales, que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino, conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático.

Igualmente deben considerarse las condiciones mínimas de las explotaciones porcinas extensivas: densidad ganadera, extensión de las explotaciones, alimentación, sanidad (programas sanitarios) (art. 4), del Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, *por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo*.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 15/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Las enfermedades objeto de este programa serán objeto de declaración inmediata conforme a lo establecido en el Real Decreto 779/2023, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación.

6.2. Plan estratégico de bioseguridad en explotaciones porcinas

Desde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se ha elaborado, en colaboración con todas las Comunidades Autónomas, un programa nacional con el que se quiere dar un impulso a la implementación de las medidas de bioseguridad en las explotaciones porcinas, lo que puede contribuir a una mayor competitividad del sector, en un menor riesgo de entrada de enfermedades y una mejora de las medidas de control ante la entrada de alguna enfermedad, limitando la difusión de la misma en el territorio y por tanto el impacto de la misma.

En el siguiente enlace del MAPA se pueden consultar cuestiones relativas a la Bioseguridad en el sector porcino: https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/bioseguridad-buenas-practicas/porcino_bioseg.aspx

Se encuestarán aquellas explotaciones que sean objeto de **cualquier visita y actuación sanitaria en base a los Programas oficiales de control** (como es el presente programa de Vigilancia sanitaria porcina, o cualquier otro como Higiene de la Producción Primaria, Bienestar animal, Identificación animal, PNIR, Condicionalidad, etc.). La realización de la encuesta de Bioseguridad servirá igualmente para determinar el nivel de riesgo en relación a la entrada y difusión de la PPC, PPA y enfermedad de Aujeszky.

El personal veterinario de las Delegaciones Territoriales de cada provincia y del Servicio de Inspección Agroalimentaria de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA) y OCAS, los veterinarios de ADSG o los veterinarios de explotación evaluarán las medidas de bioseguridad (BSG en adelante) mediante la cumplimentación de la encuesta, para posteriormente grabar los datos del cuestionario en la aplicación BIOSEGPOR del MAPA. Antes de realizar la visita de control a la explotación, el veterinario comprobará en la aplicación BIOSEGPOR si la encuesta ha sido ya realizada y grabada en el presente año, en el marco de cualquier Programa de control oficial o cualquier actuación sanitaria.

El personal veterinario encargado de evaluar las medidas de BSG cumplimentará la encuesta según el cuestionario establecido por el MAPA según el tipo de explotación

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 16/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



(intensiva o extensiva o reducida) y con la orientación de la Guía para interpretación de encuestas de bioseguridad en explotaciones porcinas intensivas y extensivas.

Los documentos recopilatorios de estas encuestas se pueden descargar desde la aplicación de BIOSEGPOR, en el apartado “Consulta de documentos” en: <https://servicio.mapa.gob.es/enexpor/jsp/ConsultaDocumentos.jsp>

- Recopilatorio documentos encuesta BSG intensivas (actualización 05.01.2024).pdf
- Recopilatorio documentos encuesta BSG extensivas (actualización 13.12.2022).pdf
- Recopilatorio documentos encuesta BSG reducidas (28.03.2022).pdf

Los resultados de la citada encuesta serán grabados en la aplicación BIOSEGPOR y en PAIS por el personal veterinario de las Delegaciones Territoriales y de las OCA en un plazo de 10 días desde la realización de la misma. En el caso de que la encuesta hubiera sido realizada por los veterinarios de las ADSG o veterinarios de explotación, dicho cuestionario deberá ser remitido a la OCA donde radique la explotación en el plazo máximo de 7 días, para que los servicios veterinarios oficiales procedan a su grabación en la aplicación del Ministerio en el plazo de 10 días.

En el caso de que en la evaluación de la bioseguridad de la explotación sean detectados incumplimientos, se dará al titular un **plazo de 1 mes** con carácter general para la subsanación, plazo tras el cual se realizará una segunda visita por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales para comprobar que dichas deficiencias han sido corregidas. En el caso de que transcurrido ese plazo el titular no hubiera subsanado las deficiencias, se notificará previa audiencia al interesado la **inmovilización de las entradas de animales de la especie porcina a la explotación**.

En los casos en los que se detecten incumplimientos, éstos deberán ser comunicados por las Delegaciones Territoriales al Servicio de Sanidad Animal de esta Consejería, así como los resultados de la visita de seguimiento y la subsanación posterior.

6.3. Ejecución del Control

Controles oficiales para el cumplimiento del Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ganado Porcino

De acuerdo al Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina, en Andalucía el programa de vigilancia contará con dos componentes principales: Vigilancia pasiva y Vigilancia activa.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 17/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3.1. Vigilancia pasiva:

Basada en la notificación de sospechas por parte de ganaderos y veterinarios u cualquier otra persona. Cualquier sospecha dará lugar en todos los casos a la puesta en marcha de las acciones descritas en los respectivos manuales prácticos específicos para cada una de las enfermedades que se pueden consultar en <http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/sanidad-animal/enfermedades/#para3>

6.3.2. Vigilancia activa frente a PPA, PPC y EA y control de la vacunación del EA:

Se realiza en base al Programa Nacional de Vigilancia Sanitaria Porcina 2024, que se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasanitariaporcina2024_tcm30-437586.pdf

La vigilancia activa se divide en 4 componentes:

- 6.3.2.1. Vigilancia serológica en explotaciones
- 6.3.2.2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países
- 6.3.2.3. Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes
- 6.3.2.4. Vigilancia en mataderos

6.3.2.1. Vigilancia serológica en explotaciones:

Los muestreos de la vigilancia serológica en explotaciones porcinas se dividen en tres grupos:

- controles para **PPC, PPA y EA (gE y gB)**, en 78 explotaciones
- controles para **PPA y EA (gE y gB)**, en otras 78 explotaciones
- controles para **EA gB + gE (control eficacia vacunación)**, en otras 256 explotaciones

Para los dos primeros tipos de controles (**PPC- PPA- EA y PPA- EA**) la población objeto de vigilancia será toda explotación porcina registrada oficialmente en REGA con un **censo de reproductoras superior a 10 madres o censo superior a 20 animales de cebo**. El tamaño de muestra será 95/5.

Para el tercer tipo de controles (**EA gB+gE: Control Eficacia vacunación**) la población objeto de vigilancia serán **todas** las explotaciones porcinas registradas oficialmente en REGA **incluidas las de capacidad reducida**, a excepción de las de autoconsumo. El tamaño de muestra será 95/20.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 18/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



➤ **CONTROLES PPC-PPA-EA (gE y gB) y PPA-EA (gE y gB)**

Para llevar a cabo la vigilancia epidemiológica de PPC-PPA-EA (gE y gB) y PPA-EA (gE y gB), **cada Delegación Territorial seleccionará las explotaciones a controlar mediante un análisis de riesgos**, sin perjuicio de la vigilancia serológica de la Enfermedad de Aujeszky establecida en la normativa nacional y autonómica de aplicación y otros controles dirigidos o controles aleatorios adicionales, con objeto de garantizar su representatividad.

Estas explotaciones se seleccionarán, preferiblemente, **en base al riesgo** de infección, eligiéndose aquellas explotaciones con un mayor riesgo. Para ello se tendrán en cuenta factores de riesgo como la situación epidemiológica de un determinado territorio o de una determinada explotación, introducción de animales vivos o material genético procedentes de comercio intracomunitario o de países o territorios con especial riesgo, el empleo de material genético procedente de otras explotaciones, deficiente bioseguridad que pueda tener un mayor riesgo de introducción exógena del virus, explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, el sistema productivo (considerándose de mayor riesgo el porcino criado en régimen extensivo por un mayor contacto con suidos silvestre), así como cualquier otro factor que se considere oportuno.

En el caso de que la Delegación Territorial o AGAPA considere oportuno la sustitución de alguna de las explotaciones, en base a un análisis de riesgos, lo comunicará al Servicio de Sanidad Animal.

La toma de muestras, por parte de los veterinarios de AGAPA, para la vigilancia serológica en Andalucía quedaría de la siguiente manera:

- para **PPC, PPA y EA (gE y gB)**, en **78 explotaciones**
- para **PPA y EA (gE y gB)**, en otras **78 explotaciones**

En las explotaciones seleccionadas, se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **5%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 59 muestras por explotación (**95/5**).

➤ **CONTROLES EFICACIA VACUNACIÓN (EA: gB+gE)**

La vigilancia del control de eficacia de vacunación (EA gB +gE), enmarcada dentro del **Plan Nacional de control de la vacunación de la Enfermedad de Aujeszky**, incluye controles SEROLÓGICOS y controles DOCUMENTALES.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 19/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONTROLES SEROLÓGICOS gB (+gE):

Para dicha vigilancia se realizará la toma de muestras para controles serológicos de gB del virus de la EA **en otras 256 explotaciones** con el fin de conocer el estado inmunitario de la explotación frente al citado virus, así como controles documentales para comprobar la grabación en SIGGAN de las vacunaciones y que se realizan con la periodicidad establecida según el RD 360/2009 y la Orden de 16 de diciembre de 2009. El objetivo de estos controles es tratar de detectar fallos vacunales, por ello se deberá centrar el muestreo en los animales donde está el mayor riesgo de estos fallos vacunales, por tanto en animales de más de 4 meses de edad y sobre todo en las hembras/machos de reposición y en los animales de cebo. Paralelamente en esas muestras se investigará también gE para descartar que la presencia de anticuerpos se deba a una posible infección.

De estas 256 explotaciones, 51 son seleccionadas por las Delegaciones Territoriales y las 205 restantes por el Servicio de Sanidad Animal. La población objeto de vigilancia serán **todas** las explotaciones porcinas registradas oficialmente en REGA **incluidas las de capacidad reducida**, a excepción de las de autoconsumo.

Para la selección de las **51 explotaciones por parte de las Delegaciones Territoriales** se realizará en función de un **análisis de riesgo**. Para ello se tendrán en cuenta criterios como son: explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, régimen de explotación extensivo/intensivo, comarcas de alta densidad, explotaciones de alto riesgo de entrada y difusión de la enfermedad de Aujeszky, o cualquier otro que la Delegación Territorial considere de importancia.

Las restantes **205 explotaciones** serán seleccionadas al **azar por el Servicio de Sanidad Animal**, después de realizar un reparto provincial en función del censo de cada provincia. Dentro de cada provincia las explotaciones elegidas **al azar** se han dividido en dos grupos, explotaciones **con reproductores** y explotaciones **de cebo**, para asegurar que se chequean ambos tipos de explotaciones. El listado de explotaciones seleccionadas al azar será remitido a Control Ganadero. Cuando fuera necesaria la sustitución de alguna de las explotaciones, los veterinarios deberán dirigirse a Control Ganadero (controlganadero.agapa@juntadeandalucia.es) desde donde se les indicará una nueva explotación a controlar.

En las explotaciones seleccionadas, se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **20%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 16 muestras por explotación (**95/20**).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 20/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La existencia de un porcentaje de animales positivos a **gB superior al 75%** en las explotaciones objeto del Programa de controles (todas las incluidas en Tabla 1) será considerado como explotación **efectivamente vacunada**.

En caso de detección de un problema vacunal (al no alcanzar un porcentaje de animales positivos a ELISA gB superior al 75%) las actuaciones a llevar a cabo se indican en el ANEXO 3.

CONTROLES DOCUMENTALES:

En el marco del Plan Nacional de control de la vacunación de la Enfermedad de Aujeszky, además de los controles serológicos de gB, se realizará a su vez un control documental de las vacunaciones por parte de los servicios veterinarios que hayan realizado la toma de muestras para el **control de la eficacia de la vacunación** en las **explotaciones seleccionadas al azar (205)**. Se comprobará la grabación en SIGGAN de las vacunaciones y que se realizan con la periodicidad establecida según el RD 360/2009 y la Orden de 16 de diciembre de 2009, según su clasificación zootécnica (periodicidad anual/ cuatrimestral), así como que la calificación sanitaria está actualizada en relación con la enfermedad de Aujeszky. La detección de un problema vacunal a través de los partes de vacunación será suficiente por sí solo para poner en marcha las actuaciones necesarias para asegurar la correcta vacunación de la explotación de forma inmediata si así lo estableciera la AC, según se indica en el citado Plan Nacional.

Así mismo los servicios veterinarios realizarán un **seguimiento de los resultados del análisis efectuado frente a la gB** y emitirán un **informe** dirigido a la Delegación Territorial sobre todas aquellas explotaciones cuyos resultados analíticos permitan sospechar incumplimientos en los programas obligatorios de vacunación frente al virus de la enfermedad de Aujeszky, con el fin de que la Delegación Territorial tome las medidas que considere adecuadas, entre ellas la suspensión de la calificación, tal como se indica en el RD 360/2009, de 23 de marzo, y, en su caso, el inicio del procedimiento sancionador. Se trasladarán dichos resultados al interesado, indicándole la adopción de medidas correctoras, si fuese preciso, independientemente de la adopción de medidas sancionadoras o cautelares, si procediese.

A modo de resumen, la distribución del muestreo de las explotaciones por provincias según las enfermedades a investigar es la siguiente:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 21/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Nº explotaciones a muestrear en función del riesgo (seleccionadas por las DDTT) año 2024									
Determinaciones analíticas	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	TOTAL
PPC, PPA, EA gE+gB [95/5]	12	2	16	6	13	3	8	18	78
PPA, EA gE+gB [95/5]	12	2	16	6	13	3	8	18	78
EA gB + gE (control eficacia vacunación) [95/20]	8	2	10	3	10	2	5	11	51
Nº explotaciones a muestrear al azar (seleccionadas por el Servicio de Sanidad Animal)									
EA gB + gE (control eficacia vacunación) [95/20]	A determinar por el Servicio de Sanidad Animal								205
TOTAL									412

En el caso de que en determinadas explotaciones hubiera habido incumplimientos en el pasado año 2023 y la Delegación Territorial quisiera repetir la toma de muestras en esas explotaciones, esos controles se realizarán de forma independiente del n.º asignado en la tabla anterior para esa provincia.

Animales a muestrear dentro de cada explotación.

En las explotaciones seleccionadas, para **PPC, PPA y EA gE y gB** se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **5%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 59 muestras por explotación.

En las explotaciones seleccionadas, para **Control de eficacia de la vacunación EA gE y gB** se tomará un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **20%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 16 muestras por explotación.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 22/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En la tabla inferior se indica el **número de animales a muestrear en función del censo de la explotación**.

Censo en la explotación	Número de animales a muestrear	
	95/ 5	95/20
1-25	Todos	Máx. 16
26-30	26	
31-40	31	
41-50	35	
51-70	40	
71-100	45	
101-200	51	
201-1200	57	
>1200	59	

En todos los casos, previo a la visita a la explotación, el personal veterinario de las DDTT, de AGAPA, o de las OCAS comprobará en la aplicación BIOSEGPOR si la encuesta de bioseguridad ha sido realizada y grabada en el presente año, en el marco de cualquier Programa de control oficial o cualquier actuación sanitaria. En caso contrario, esta encuesta será realizada y grabada por los veterinarios.

Trimestralmente el Servicio de Inspección Agroalimentaria de la AGAPA emitirá un **informe** al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, que recogerá al menos la identificación de las explotaciones controladas, los resultados laboratoriales y las medidas tomadas en caso de que los resultados indiquen incumplimientos en el programa de vacunación obligatoria.

Al finalizar el año, AGAPA informará al Servicio de Sanidad Animal de las explotaciones muestreadas. En todo caso, los controles realizados en las explotaciones porcinas quedarán concluidos **antes del 30 de noviembre de 2024** y tendrán en la medida de lo posible una distribución mensual adecuada.

Las muestras para realizar el control de las enfermedades objeto de esta vigilancia serológica en explotaciones porcinas (**PPC, PPA y gB- gE** del virus de la enfermedad de Aujeszky), se analizarán exclusivamente en el **Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla**.

En todos los casos las muestras se analizarán mediante la técnica de ELISA para la detección de anticuerpos específicos frente a los virus de PPA, PPC y EA.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 23/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.3.2.2. Vigilancia en movimientos intracomunitarios y de terceros países:

Una de las posibles vías de entrada de las enfermedades objeto de vigilancia es por la introducción de animales con destino para vida procedentes de otros países, especialmente si proceden de países en los que la enfermedad exista en la población doméstica o silvestre (caso de la PPA en Italia o la PPC en jabalíes en determinados países centroeuropeos), o bien territorios situados geográficamente próximos a terceros países considerados endémicos, como Rusia, Bielorrusia o Ucrania.

Debido al aumento de riesgo de difusión de la PPA a nuevas zonas de la UE ocasionado por el empeoramiento de la situación epidemiológica en el este de Europa donde se han declarado casos, tanto en cerdos como en jabalíes, se hace necesario intensificar la **vigilancia serológica y virológica** sobre los cerdos vivos procedentes del comercio intracomunitario y de terceros países, así como los controles sobre las **condiciones de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte** de animales procedentes de países de riesgo.

La población objeto de vigilancia serán los cerdos vivos con destino a vida, reproducción o engorde de movimientos procedentes de otros países hacia Andalucía.

✓ **Vigilancia serológica y virológica:**

Todas las explotaciones procedentes de zona de riesgo de PPA que reciban animales por intercambios intracomunitarios deberán ser objeto de una visita del personal veterinario de las DDTT o de AGAPA o de las OCAS. En este control se realizará:

- **inspección documental de la partida objeto del movimiento,**
- **inspección clínica de los animales,** en la que se vigilará que los animales se encuentran en buen estado de salud, prestando especial atención a la posible aparición de síntomas o lesiones compatibles con la PPA (principalmente hipertermia, anorexia, apatía, congestión e hiperemia cutánea especialmente en abdomen, orejas y extremidades, problemas respiratorios y digestivos), y
- **encuesta de bioseguridad,** comprobándose que se cumplen las medidas de bioseguridad y se cumplimentará el correspondiente cuestionario, grabándolo posteriormente en la aplicación del Ministerio BIOSEGPOR.

Esta inspección será un requisito indispensable para permitir nuevas entradas de animales a la explotación.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 24/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



De forma complementaria, el **Servicio de Sanidad Animal seleccionará 25 partidas** de animales procedentes de movimientos intracomunitarios y de terceros países, que será comunicado a la Delegación Territorial correspondiente con objeto de realizar un **muestreo** para determinación de PPA.

En las explotaciones seleccionadas se tomarán de cada partida **muestras de suero** (para la detección de anticuerpos mediante técnica ELISA) **y sangre completa con EDTA** (para la detección del genoma viral mediante PCR) para el control de **PPA** con un tamaño de muestra que permita detectar la enfermedad si en una explotación la prevalencia es igual o superior al **10%** con un intervalo de confianza del **95%**, con un máximo de 30 muestras por explotación.

Ambos tipos de muestras serán enviadas al **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

✓ **Control de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte**

Se establecerá una vigilancia específica mediante controles especiales, tanto documentales como físicos, de las condiciones de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte de cerdos vivos que procedan de los países considerados de riesgo anteriormente citados.

En el caso de vehículos que vuelvan a España vacíos tras la descarga de animales en alguno de los países considerados de mayor riesgo, los controles consistirán en un procedimiento documental, donde se comprobará el certificado obligatorio de limpieza y desinfección expedido en el país de descarga de los animales (centro más próximo al lugar de la descarga) e inspección visual de los propios vehículos para comprobar que la limpieza y desinfección han sido efectivamente adecuadas. Para ello se comprobará si existe presencia de acúmulos de materia orgánica en los habitáculos en los que se alojaron los animales para su transporte.

En caso de detectarse que el camión efectivamente presenta indicios que hagan pensar en que la limpieza y desinfección del vehículo no ha sido correcta, el vehículo será obligado a ir inmediatamente al centro autorizado más cercano para proceder a la limpieza y desinfección de forma adecuada, sin menoscabo de las sanciones a las que pueda estar sujeto por el incumplimiento de la Ley 8/2003, de sanidad animal.

En el caso de tratarse de vehículos que transporten cerdos vivos con destino a España, se controlará especialmente que se procede a la adecuada limpieza y desinfección en el centro más cercano, tal y como establece el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 25/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.

6.3.2.3. **Vigilancia activa en poblaciones de jabalíes:**

Teniendo en cuenta que los jabalíes pueden ser un reservorio de enfermedades que condicionen la situación epidemiológica del porcino doméstico, se hace necesario hacer una vigilancia activa en esta población silvestre. Dicha vigilancia activa girará en torno a dos puntos:

- Controles de jabalíes abatidos en cotos de caza (monterías)
- Controles dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológica en fauna silvestre

➤ **Controles de jabalíes abatidos en cotos de caza (monterías).**

En el año 2018 quedaron sin efecto los PAVes de Córdoba, Málaga y Cádiz, así que con el objetivo de reforzar los controles, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural llevará a cabo una toma de muestras adicional en determinados cotos de caza (monterías). Dichos cotos serán propuestos por las Delegaciones Territoriales de Córdoba, Málaga y Cádiz, en base a los antecedentes epidemiológicos y en zonas de mayor riesgo en relación con las enfermedades recogidas Real Decreto 779/2023, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación. En el caso de que la Delegación Territorial o AGAPA, en función de un análisis de riesgo, considere oportuno la sustitución de alguno de estos cotos, lo comunicará al Servicio de Sanidad Animal.

En las cacerías realizadas en los cotos seleccionados, los jabalíes abatidos serán sometidos a un control sanitario efectuado por veterinarios de la AGAPA, sin perjuicio de otros controles sanitarios. El porcentaje de animales a muestrear será variable, en función de las lesiones observadas en los jabalíes abatidos y la coexistencia en el coto de explotaciones ganaderas.

En dichos controles se tomarán muestras de:

- **Suero** para la determinación de anticuerpos específicos frente a **PPC, PPA y EAge**, mediante la técnica de ELISA,
- **Sangre** para la determinación de **PPA**, mediante la técnica PCR para detección del genoma viral. Además en aquellos cotos ubicados dentro de las zonas de alto riesgo se tomarán también muestras de vísceras y tejidos.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 26/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Ganglios linfáticos** submaxilares y submandibulares para el estudio de **tuberculosis**.

Todas las muestras serán remitidas al **Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba**.

Los datos referentes a los jabalíes obtenidos en las actuaciones descritas en este punto del Programa (control de jabalíes abatidos en cacerías) serán grabados por los veterinarios actuantes de AGAPA en la aplicación informática desarrollada al efecto (SIGGAN) y serán **remitidos al final de la temporada de caza** al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y al Departamento de Sanidad Animal de la Delegación Territorial de la provincia donde esté ubicado el coto.

La detección de incidencias sanitarias en jabalíes abatidos en cacerías derivará en actuaciones de emergencia sanitaria en las explotaciones porcinas domésticas que se determinen, en función de su ubicación geográfica y relación epidemiológica con el coto.

Para evitar que tras el faenado de las reses, los restos de sangre y otros restos orgánicos queden abandonados en el lugar, se hará imprescindible que en la junta de carnes se disponga de una placa de cemento, agua suficiente para el baldeo y desinfección del mismo. Además, como medida complementaria, se colocará un plástico resistente de un solo uso en el suelo, donde se irán faenando las canales y el cual será depositado en el contenedor de decomisos una vez cargados los jabalíes en el camión, evitando así, la dispersión de sangre y efluentes de los animales abatidos.

➤ **Controles dentro del Plan de Vigilancia Epidemiológica en fauna silvestre (competencias de Medio Ambiente).**

A título informativo, reseñamos que por parte del personal de la Consejería con competencias en Medio Ambiente y enmarcado en el Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica de PPC, PPA, y EA en poblaciones de jabalíes 2024, se realiza una vigilancia basada en una investigación serológica que permita determinar la presencia o ausencia de estas enfermedades en la población estudiada. Para poder determinar la ausencia de enfermedad, en España se asume una prevalencia esperada de un 0,2% con un nivel de confianza del 95%. Este Programa se puede consultar en el enlace:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 27/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/programanacionaldevigilanciasobreppapccyaujeszkyenjabalies_tcm30-583841.pdf

Según se establece en dicho Programa Nacional de Vigilancia Epidemiológica de PPC, PPA, y EA en poblaciones de jabalíes 2024, el número de muestras para Andalucía sería:

PROVINCIA	MUESTRAS ANUALES
Almería	0
Málaga	20
Cádiz	30
Huelva	60
Granada	20
Sevilla	60
Córdoba	60
Jaén	60

6.3.2.4. Vigilancia en mataderos:

Para reforzar el sistema de vigilancia sanitaria porcina se realizarán investigaciones postmortem de lesiones macroscópicas compatibles con las enfermedades objeto de vigilancia, particularmente de PPA y PPC en mataderos, en colaboración con la Consejería de Salud.

Controles derivados de la ejecución de Programas de Vigilancia Sanitaria porcina distintos de los recogidos en el presente Programa

Las actuaciones y controles recogidos en el presente programa se llevarán a cabo sin perjuicio de la realización de las actuaciones y controles recogidos en otros Programas Autonómicos o Nacionales que tengan como fin la vigilancia sanitaria y control de las enfermedades del ganado porcino en todo el territorio de la Comunidad autónoma o en parte del mismo.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 28/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.4. Grabación de los Controles Oficiales en SIGGAN y PAIS

Una vez realizada la toma de muestras de los controles se deberán grabar en la aplicación SIGGAN y PAIS.

Según el **control** para el que se haya seleccionado la explotación, éste se grabará dentro de un **Motivo/Programa/Subprograma** diferente en la aplicación SIGGAN y en la aplicación PAIS.

Las **encuestas de Bioseguridad** se grabarán en la aplicación del Ministerio BIOSEGPOR y en PAIS.

DONDE GRABAR LOS CONTROLES		
	SIGGAN	PAIS
1. CONTROLES EN EXPLOTACIONES:	SIGGAN_ Porcino_ControlesSerológicos_MOTIVO	PAIS_ Programa/Subprograma
PPC, PPA y EA (gE y gB) PPA y EA (gE y gB)	VIGILANCIA SEROLOGICA EN EXPLOTACIONES	PAVP VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO SERO CONTROLES SEROLOGICOS (PROGRAMA VIGILANCIA ACTIVA)
EA (gB y gE)	CONTROL DE EFICACIA DE VACUNACION (GB AUJESZKY)	PAVP VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO CEVA CONTROL EFICACIA VACUNACIÓN (GB AUJESZKY)
	SIGGAN_ Gestión de investigaciones_PROGRAMA	PAIS_ Programa/Subprograma
2. COMERCIO INTRACOMUNITARIO y TERCEROS PAISES: PPA	ACT. SAN_CO ACTUACIONES SANITARIAS EN COMERCIO	ACT.SAN_CO ACTUACIONES SANITARIAS EN COMERCIO COIN COMERCIO INTRA.
3. VIGILANCIA ACTIVA EN EXPLOTACIONES DE JABALIES: SUERO (PPA, PPC, EA), VISCERAS Y SANGRE (PPA) Y GANGLIOS	PAVP VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO MONTERIAS	PAVP VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA (PAVE) PORCINO MONT MONTERIAS

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 29/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



	APLICACIÓN MINISTERIO BIOSEGPOR	PAIS_ Programa/Subprograma
PLAN ESTRATÉGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS	BIOSEGPOR	BIOP PLAN ESTRATEGICO DE BIOSEGURIDAD EN EXPLOTACIONES PORCINAS ANDALUCIA EBIOP ENCUESTA DE BIOSEGURIDAD PORCINA

6.5. Métodos o técnicas de Control Oficial

➤ Toma de muestras:

Las muestras deberán ser apropiadas para su utilización en las técnicas de detección de anticuerpos, virus o antígenos víricos. Se tomarán muestras de sangre con la finalidad de obtener el suero para los correspondientes análisis serológicos (ELISA) y vísceras/sangre completa con EDTA para los análisis virológicos (detección de ácidos nucleicos por PCR).

La extracción de sangre se efectuará en el ojo, en la vena yugular o en cualquier otro sitio siempre y cuando se garanticen las condiciones de asepsia. Dichas muestras se remitirán a los Laboratorios Oficiales de las CCAA de la forma más rápida y segura posible, y en ningún caso deben mantenerse a temperatura ambiente por largo tiempo.

Muestras:

1. Suero: sangre completa empleando tubos estériles sin anticoagulante.
2. Sangre: sangre completa empleando tubos estériles con EDTA.
3. Vísceras:
 - Amígdalas (muestra más recomendada para PPC)
 - Bazo (PPC y PPA)
 - Riñones (PPC y PPA)
 - Ganglios linfáticos: retrofaríngeos, parotídeos, mandibulares o mesentéricos (al menos dos PPC y PPA).
 - Íleon (muestra más recomendada en caso de sospecha de forma crónica de PPC).
 - En caso de cuerpos autolisados se remitirán muestras de médula ósea de hueso largo completo o esternón (PPC y PPA).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 30/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Una vez extraídas las muestras se rellenará el modelo oficial de hoja de toma de muestra, la “Hoja de remisión de muestras” y se procederá al envío de muestras de acuerdo a los protocolos establecidos para el envío de muestras a través del módulo LAB del SIGGAN.

En todo el proceso se tendrá especial cuidado con la trazabilidad de los datos de la explotación/ coto de caza, la muestra tomada, el animal objeto del control y el resultado del análisis de los datos.

Condiciones de envío:

Las muestras deben llegar al Laboratorio de forma rápida (para evitar su deterioro) y segura (para evitar la posible infección de otros animales durante el transporte, así como para evitar la contaminación de las mismas muestras).

Deben remitirse en envases estériles, resistentes al agua (éstos son los contenedores primarios). Es esencial rotular claramente cada envase y tubo de manera que se pueda identificar de qué animal procede.

- Muestras que deben ir a 4° C: sangre, suero y órganos, cuando el tiempo de transporte es inferior a 72 horas. Serán enviadas con refrigerantes (en cantidad suficiente como para mantener la temperatura deseada) dentro de cajas de aislamiento térmico robustas. Es preferible que estas cajas se embalen dentro de otras de cartón resistente a los golpes.
- Muestras que deben ir congeladas (-20° C o -80° C): suero sin coágulo y órganos, cuando el transporte requiera más de 72 horas desde la toma de las muestras

➤ **Diagnóstico serológico:**

A partir de las muestras de sangre completa sin anticoagulante se obtiene el suero para el correspondiente análisis serológico de PPA, PPC y EA mediante la técnica de ELISA.

➤ **Diagnóstico virológico:**

A partir de las muestras de vísceras y/o sangre completa con anticoagulante EDTA se realizará la determinación de PPA mediante la detección de ácidos nucleicos por PCR.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 31/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



6.6. Interpretación de resultados y actuaciones a llevar a cabo

6.6.1. Resultados positivos/ NC a PPA o PPC

Manual Práctico de operaciones PPA (revisión enero 2023):

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa_tcm30-428107.pdf

Manual Práctico de operaciones PPC (revisión julio 2018):

https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018_tcm30-111355.pdf

➤ **Resultados positivos/ NC en Explotaciones porcinas/ Comercio UE- 3^{os} países**

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS o NO CONCLUYENTES (NC)** en el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla en muestras de suero de porcino frente a **PPA o PPC**, dichas muestras serán enviadas de forma urgente (no más de 48h) al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete y por parte de los SVO se llevarán a cabo al menos las siguientes actuaciones:

1. Inmovilización de animales de la especie porcina de la explotación a la espera de los resultados del LCV de Algete.
2. Inspección clínica de los animales a la mayor brevedad posible y realización de la encuesta epidemiológica y la encuesta de Bioseguridad y su remisión al Servicio de Sanidad Animal. En caso de que en la inspección clínica se observaran síntomas de enfermedad infectocontagiosa, se comunicará inmediatamente al Servicio de Sanidad Animal.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones

➤ **Resultados positivos/ NC en jabalíes (cotos caza/ monterías)**

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS o NO CONCLUYENTES (NC)** en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en muestras de suero de jabalí procedentes de cotos de caza frente a **PPA o PPC**, dichas muestras serán enviadas de forma urgente (no más de 48h) al Laboratorio Central de Veterinaria de Algete.

En el caso de que en dichos cotos o en el radio de 3 km **haya explotaciones de porcino doméstico**, por parte de los SVO se llevarán a cabo al menos las siguientes actuaciones:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 32/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



1. Inmovilización de animales de la especie porcina de las explotaciones a la espera de los resultados del LCV de Algete o de los resultados para PCR del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en el caso de que se hayan tomado muestras de sangre/ vísceras.
2. Inspección clínica de los animales a la mayor brevedad posible y realización de la encuesta epidemiológica y la encuesta de bioseguridad y su remisión al Servicio de Sanidad Animal. En caso de que en la inspección clínica se observaran síntomas de enfermedad infectocontagiosa, se comunicará inmediatamente al Servicio de Sanidad Animal.

Si el resultado de esta inspección clínica fuera favorable y el resultado de la encuesta de bioseguridad fuera al menos de “NIVEL MEDIO”, se podrá autorizar la salida de animales con destino exclusivamente a matadero.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones.

6.6.2. Resultados positivos a EA gE

Ante la obtención de resultados **POSITIVOS** en el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Córdoba en muestras de suero de porcino frente a **EAgE** tras realizar el diagnóstico con 2 kits de distintas casa comerciales, según se establece en el Protocolo de falso positivos gE, en función del número de resultados positivos los SVO llevarán a cabo una serie de actuaciones.

- **HASTA 3 SUEROS POSITIVOS**, se continuará con la aplicación del Protocolo de falsos positivos (ANEXO 5):

Si el resultado del control contradictorio efectuado sobre la muestra, da también resultado positivo en alguno de los sueros, inmediatamente se procederá a realizar una nueva toma de muestras, con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con un grado de confianza del 95%, incluyendo los cerdos en contacto con los positivos e intentando que no se repitan los animales muestreados en el primer control. Se realizará también un examen clínico del conjunto de los animales presentes en la explotación. En cualquier caso los animales con resultado serológico positivo deberán eliminarse lo antes posible de la explotación.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en este segundo control se procederá de la siguiente manera:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 33/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Si todos los resultados son negativos se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.
- Si sólo un animal da resultado positivo, se procederá a levantar la sospecha y la explotación mantendrá su título, después del sacrificio del animal positivo.
- Si dos o tres animales tienen resultado positivo la explotación se mantendrá como sospechosa, con el título suspendido, debiéndose proceder a la eliminación de los animales positivos y a realizar una nueva toma de muestras, entre los 15 y 21 días siguientes al muestreo inicial con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 2% con un grado de confianza del 95%. En el caso de que se trate de una explotación con reproductoras en la que existan también animales de cebo, se procederá a tomar 30 muestras de los mismos, distribuidas entre los diferentes alojamientos.

Si el resultado de este nuevo control es negativo se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.

Si existe algún resultado positivo se procederá a considerar la explotación como infectada, suspendiendo en su caso el título y procediendo según lo dispuesto en el capítulo III de los anexos II y III referentes a la suspensión y recuperación de la calificación de explotaciones indemnes u oficialmente indemnes.

Se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones.

➤ **MÁS DE 3 SUEROS POSITIVOS**, se investigarán:

- las entradas y salidas de partidas de animales de la explotación
- el cumplimiento de la pauta de vacunación y
- el cumplimiento de los controles serológicos periódicos.

Serán de aplicación las medidas establecidas en la normativa vigente ante la aparición de **animales gE (+) o que seroconviertan**, estableciéndose un Protocolo específico de actuación, medidas entre las que se incluyen:

- Calendario pautado de eliminación de animales positivos.
- Encuesta epizootiológica, con el objeto de conocer el posible origen de la enfermedad.
- Evaluación de las medidas de bioseguridad de la explotación.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 34/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Vacunación de todos los animales sensibles.
- Otras.

Estas medidas serán comunicadas oficialmente al titular de la explotación, correspondiendo a la OCA el seguimiento de dicho protocolo, incluyendo la grabación en SIGGAN de todas las actuaciones que se deriven.

Así mismo se deberá **informar** al Servicio de Sanidad Animal de dichas actuaciones.

6.6.3. Resultados a EA gB (Control eficacia vacunación)

En caso de **NO obtener** un porcentaje de animales **gB POSITIVOS SUPERIOR al 75%** en las explotaciones objeto del Programa de controles (todas las incluidas en Tabla 1) será considerado como explotación con **problema vacunal**.

Se considerará que existe un problema vacunal si 4 o más sueros son negativos o dudosos por ELISA gB. Es decir toleramos hasta 3 sueros negativos o dudosos de 16 sueros analizados.

Para explotaciones que no llegan a las 16 muestras por tener un censo menor:

- En muestras de hasta 3 sueros todos los sueros deberán ser positivos para considerar que la explotación está vacunada, no admitiéndose ningún resultado negativo o dudoso.
- Si son 4 o 5 muestras se aceptará como admisible un máximo de 1 suero negativo o dudoso.
- Si son de 6 a 11 muestras se aceptará como admisible un máximo de dos sueros negativos o dudosos.
- Si son de 12 a 16 muestras se aceptará como admisible un máximo de tres sueros negativos o dudosos.

Las **actuaciones** a realizar en caso de **detección de un problema vacunal** (al no alcanzar un porcentaje de animales gB positivos superior al 75%) serán las siguientes (ANEXO 3):

1. Pérdida de la calificación (A0) de acuerdo a lo que marca el RD 360/2009 (artículo 2, definición de Explotaciones A0: aquéllas en las que se desconoce la situación en cuanto a la vacunación o de los controles serológicos en los últimos doce meses o no se cumple el programa de vacunación o de los controles serológicos). Esto de por sí supone una inmovilización de animales de la especie porcina de la explotación hasta

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 35/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que corrija la situación (Artículo 9.9, no se autorizará ningún movimiento de animales hacia o desde las explotaciones A0).

2. Visita de la explotación por los SVO, a ser posible sin previo aviso, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - vacunación de todo el efectivo (con dosis de refuerzo dos semanas después en caso de vacuna inactivada),
 - control documental (registros de vacunación incluidos en los libros de tratamientos)

3. Pasados 15 días al menos desde la vacunación efectiva (doble dosis en caso de vacunas inactivadas), para dar tiempo a que los animales estén protegidos, se realizará un control serológico:
 - 95/5 gB (máximo 60 muestras) que incluya todos los grupos de animales presentes en la explotación
 - 95/2 de gE para recuperar la calificación (hasta ese momento la explotación permanecerá inmovilizada).

Todo ello sin menos cabo de la posibilidad de inicio de procedimiento sancionador en el momento en que la AC así lo considere oportuno.

La AC podrá devolver la calificación a la explotación una vez satisfechos los requisitos de recuperación de calificación incluidos en el Anexo II capítulo III del RD 360/2009 (Vacunación adecuada de la explotación y control 95/2% de gE con resultado negativo).

Cuando se terminen todas las investigaciones, se enviará al Servicio de Sanidad Animal un **informe** con todas las conclusiones desde el SVO de la OCA.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 36/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



7. Informes de Control existentes para la comprobación de las actividades realizadas

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Programa de Vigilancia sanitaria en el ganado porcino, se generan los siguientes informes:

- Conforme al Real Decreto 779/2023, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación, el Servicio de Sanidad Animal de la DG de la Producción Agrícola y Ganadera remitirá al MAPA a través de la SG Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad, una comunicación semestral de la situación sanitaria en su respectivo ámbito territorial respecto de las enfermedades del programa, a través de dos informes anuales, uno correspondiente al primer semestre del año en curso antes del 15 de julio de cada año, y el correspondiente al segundo semestre del año antes del 15 de enero del año siguiente, a efectos de su notificación a la Organización Mundial de Sanidad Animal y de la coordinación de las medidas que puedan adoptarse. Sin perjuicio de que la confirmación de estas enfermedades sería comunicadas de forma inmediata.
- Los servicios veterinarios de AGAPA que ejecuten los controles oficiales derivados de controles serológicos con resultados desfavorables, así como las actuaciones ante la sospecha de las enfermedades emitirán un **informe final** de cada explotación una vez concluidas las actuaciones. Dicho informe incluirá la encuesta epidemiológica y la encuesta de bioseguridad y serán enviados a la correspondiente DT y ésta a su vez lo remitirá al Servicio de Sanidad Animal.
- En el Libro de Registro de la Explotación quedarán reflejadas todas las acciones que se hayan llevado a cabo en una explotación determinada, tales como, identificación individual de los animales, controles oficiales y tomas de muestras.
- Los datos concernientes al registro de explotaciones y pruebas oficiales de diagnóstico se grabarán en la base de datos SIGGAN.

8. Revisión del Programa de Control

Se establecerán mecanismos de mejora, actualización y adaptación del sistema de control. El Programa se revisará de forma periódica, como mínimo una vez al año para ajustarse a las necesidades puestas de manifiesto en la aplicación de programas anteriores.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 37/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9. Métodos usados para asegurar la eficacia del Control

El control oficial realizado debe asegurar que es eficaz mediante la justificación de los siguientes elementos:

- Imparcialidad, calidad y coherencia en el control.
- Ausencia de conflicto de intereses del personal de control.
- Capacidad suficiente de los laboratorios oficiales
- Personal suficiente y cualificado
- Recursos materiales y económicos suficientes para que el personal realice los controles con eficacia.
- Capacidad jurídica necesaria para la realización del control y medidas siguientes.
- Cooperación de los operadores económicos.
- Disponibilidad de procedimientos documentados para el desarrollo del control por los distintos agentes.
- Disponibilidad de informes de control o cualquier medio escrito de constancia del control efectuado y sus resultados.

Aunque es supuesto que los Controles Oficiales cumplan todos estos requisitos, que garantizan su eficacia, imparcialidad y calidad, la autoridad competente correspondiente debe velar por el cumplimiento de estos criterios a través de los métodos que considere oportunos.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 38/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Calificación enfermedad Aujeszky. Previa a incidencia**

Calificación oficial		Fecha calificación		Fecha último control favorable	
----------------------	--	--------------------	--	--------------------------------	--

2. INFORME SOSPECHA**Comunicación de sospecha**

Fecha comunicación		Comunicado por	
--------------------	--	----------------	--

Tipo de sospecha

Sospecha clínica		Sintomatología		Fecha inicio síntomas	
-------------------------	--	----------------	--	-----------------------	--

Sospecha laboratorial

gE +	Tipo animal	Positivo/ Investigado	Fecha control		Fecha análisis	Laboratorio	
gB +	Tipo animal	Positivo/ Investigado	Fecha control		Fecha análisis	Laboratorio	

Actuaciones en fase sospecha**SVO**

Visita		¿Sintomatología?		Encuesta		Inmovilización	
--------	--	------------------	--	----------	--	----------------	--

Toma de muestras serológicas complementarias para confirmación

gE	gB	PCR	Fecha control	Fecha resultado	Laboratorio			
			Reproductores	Cebo	Verracos	Lechones	Recría	Reposición
Animales investigados								
Animales positivos								

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 40/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Resolución fase de sospecha					
Levantamiento		Positivo aislado		Confirmación	

3. INFORME CONFIRMACIÓN

Confirmación foco ADV			
Fecha resultado confirmación		Fecha comunicación	

SVO					
Visita		¿Sintomatología?		Encuesta	
				Inmovilización	

Actuaciones en foco					
Vacunación de urgencia		Fecha primera vacunación		Fecha segunda vacunación	
Eliminación positivos					
Vaciado completo					

Perímetro de riesgo					
Nº explotaciones 2 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	
Nº explotaciones 5 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	
Nº explotaciones 10 km.		Censo total reproductores		Censo total cebo	

Actuaciones en perímetro de riesgo			
¿Clínica compatible?		Inmovilización	

Vacunación urgencia		Controles serológicos	
		RESULTADO CONTROLES	

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 41/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Explotaciones relacionadas epidemiológicamente			
	CEA	Localidad/Provincia	Tipo relación epidemiológica
Explotación 1			
Explotación 2			
Explotación 3			

Actuaciones en explotaciones con relación epidemiológica			
¿Clínica compatible?		Inmovilización	

Vacunación urgencia		Controles serológicos	
		RESULTADO CONTROLES	

Relación epidemiológica con otros focos confirmados					
	CEA	Localidad/provincia	Fecha confirmación	Positivos/investig.	Relación
Foco 1					
Foco 2					
Foco 3					

Valoración de factores de riesgo	
Movimiento de animales	
Movimiento de Personas	
Movimiento de Vehículos	
Contacto fauna silvestre	
Otros	

Cumplimiento programa vacunación. Valoración	
Bioseguridad. Valoración	

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 42/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hipótesis posible origen del foco

Hipótesis posible fecha infección-exposición

Valoración riesgo de difusión							
Muy alto		Alto		Moderado		Bajo	

OBSERVACIONES

4. ANEXO: INFORMACIÓN RELEVANTE EN ENCUESTA EPIDEMIOLÓGICA

Historial epidemiológico explotación							
Calificación		Fecha calificación		Fecha último control mantenimiento			
Últimos controles serológicos							
Fecha		Investig/positivo		Fecha		Investig/positivo	
Último control positivo en la explotación. Fecha							

Historial epidemiológico área					
Densidad porcina comarcal. Comarca Veterinaria					
Nº explotaciones		Censo reproductores		Censo cebo	
Último control positivo en Comarca. Fecha					

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 43/60
VERIFICACIÓN	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Programa vacunación ADV			
Explotación A4 (O. I.). Fecha suspensión vacunación			
Resto. Última vacunación			
Reproductores		Cebo	
Valoración SVO			

Movimiento de animales: entradas						
	Fecha	Tipo animal	Número	Origen CEA	Localidad/Provincia	Transporte
Entrada 1						
Entrada 2						
Entrada 3						

Movimiento de animales: salidas						
	Fecha	Tipo animal	Número	Destino CEA	Localidad/Provincia	Transporte
Salida 1						
Salida 2						
Salida 3						

OBSERVACIONES

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 44/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo 2. Encuesta epidemiológica PPC/ PPA

Pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- Manual práctico de operaciones en la lucha contra la Peste Porcina Clásica (REV. Julio 2018).
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppcrevjulio2018_tcm30-111355.pdf
- Manual práctico de operaciones en la lucha contra la Peste Porcina Africana (REV. Enero 2023).
https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/sanidad-animal-higiene-ganadera/manualpracticoppa_tcm30-428107.pdf

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 45/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Anexo 3. Plan Nacional de control de la vacunación de la enfermedad de Aujeszky

Versión: 23 marzo 2018

JUSTIFICACIÓN

La vacunación con vacuna marcada gE - es uno de los pilares en los que se ha basado desde sus comienzos el Programa nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en nuestro país.

El Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa nacional en vigor, establece como obligatoria la vacunación de todas las explotaciones de ganado porcino incluidas en el programa siguiendo una pauta mínima que se estipula en su artículo 4.

Con el paso de los años la situación de la enfermedad ha mejorado mucho, estando en la actualidad ausente en la mayor parte de los territorios desde hace varios años, de forma que podemos decir que la enfermedad está prácticamente erradicada si hablamos de los sistemas de producción intensivos. Sin embargo, existen riesgos que hacen posible la reintroducción en las explotaciones y la recirculación del virus, lo que podría originar graves pérdidas a las explotaciones afectadas por la propia enfermedad o por las medidas de control instauradas por la Administración. Entre estos riesgos podemos considerar como los más importantes, en primer lugar, la existencia de la enfermedad en las poblaciones de jabalíes de todo el país con prevalencias medias altas unido a la existencia de sistemas de producción extensivos y escasos niveles de bioseguridad en ciertas explotaciones; en segundo lugar, la presencia de la enfermedad en Portugal, país con el que mantenemos un significativo volumen de movimientos comerciales de animales porcinos que crece año tras año; y por último, pero no menos importante, el riesgo de ausencia de una adecuada vacunación en nuestras explotaciones.

La vacunación es la herramienta más eficaz que tenemos a nuestra disposición para conseguir reducir este riesgo. A esto hay que añadir que, en estos momentos, no hay presión comercial para dejar de vacunar nuestras explotaciones o para calificarlas como A4 u oficialmente indemne. España está incluida en el anexo VI parte II del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620, lo cual indica que somos un país con programa aprobado por la CE, programa que incluye la vacunación como obligatoria. Por ello dejar de vacunar, además de suponer un riesgo para la explotación que lo hace y para el resto del sector, en el caso de explotaciones que no sean A4 supone una ilegalidad de carácter grave tanto desde el punto de vista de la normativa nacional como comunitaria.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 46/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por consiguiente, se hace recomendable implementar medidas encaminadas a atajar una de las principales fuentes de riesgo que tenemos en relación al Aujeszky y que contribuya a garantizar la correcta vacunación de aquellas explotaciones que tienen la obligación de estar vacunadas, para lo que se plantea el presente Plan nacional de controles de la vacunación de Aujeszky.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El plan incluirá todas las explotaciones de ganado porcino que están incluidas en el Programa nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky según lo establecido en el Real Decreto 360/2009, de 23 de marzo, actualmente en vigor.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

El programa tendrá una duración indefinida.

MEDIDAS DE CONTROL INCLUIDAS EN EL PROGRAMA

Control de partes de vacunación

Se establece el control aleatorio de partes vacunales dos veces al año en aquellas CCAA que tengan dispuesto el envío de información de vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky mediante partes vacunales.

La detección de problema vacunal a través de los partes de vacunación será suficiente por sí solo para poner en marcha las actuaciones necesarias para asegurar la correcta vacunación de la explotación de forma inmediata si así lo estableciera la AC.

Plan de vigilancia activa para la detección de problemas vacunales

Se utilizarán los sueros recogidos para el control de mantenimiento de gE de las explotaciones de producción, así como los sueros del muestreo que se haga de gE en cebaderos. Las muestras de suero se analizarán para la detección de anticuerpos específicos frente a la glicoproteína gB del virus de la enfermedad de Aujeszky mediante la técnica de ELISA.

Se tendrá en cuenta en la selección de los sueros a analizar que el mayor riesgo de detección de fallos vacunales se da en animales en edad de primera vacunación obligatoria entre las 10 y las 12 semanas de vida, en hembras/machos de reposición y en animales de cebo. No siempre es posible a nivel de laboratorio diferenciar la edad o el tipo de animal del que provienen las muestras. Si esto fuera posible, se hará una selección al azar asegurando

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 47/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la selección de sueros de todos los grupos de edad de los animales presentes en la explotación: animales de 14 semanas de vida, animales de reposición, reproducción y cebo. Por el contrario si esto no fuera posible, haremos una selección puramente al azar de las muestras para ganar representatividad. Para ello sería importante que la selección de las explotaciones y de los sueros sea aleatoria tratando de distribuirlas a lo largo de las semanas.

En todo caso, la AC decidirá el sistema de muestreo que mejor se adapte a sus posibilidades. Por otro lado, la estrategia de muestreo deberá ser definida y establecida previamente en base a criterios claros y justificados.

Estrategia de muestreo: Muestreo aleatorio estratificado en dos etapas, primera etapa explotaciones y segunda etapa animales dentro de cada explotación.

Número total de explotaciones objetivo: 50.000 explotaciones en todo el país.

• Explotaciones:

La estrategia de muestreo se basará en una prevalencia esperada a nivel de explotación del 0,1% con un nivel de confianza del 95%, es decir será capaz de detectar al menos una explotación con problema vacunal cuando haya un número mayor o igual a 50 explotaciones con problema vacunal en todo el país. Para ello deberemos muestrear un total de 2.907 (=3.000) explotaciones.

• Selección de las explotaciones:

Las explotaciones se han distribuido entre las diferentes CCAA en función del censo de explotaciones y de animales incluidos en el programa. El reparto se establece en la tabla incluida en el anexo I.

Cada CA seleccionará al azar la mitad de las explotaciones que le sean asignadas, repartiendo el total de muestras entre las distintas provincias y diferenciando entre explotaciones con reproductores y explotaciones de cebo para asegurar que se chequean ambos tipos de explotación.

La otra mitad de las explotaciones a investigar se seleccionarán en función de criterios de riesgo (explotaciones con antecedentes de deficiencias documentales, régimen de explotación extensivo/intensivo, comarcas de alta densidad, explotaciones de alto riesgo en cuanto al nivel de bioseguridad de la explotación y/o en cuanto al nivel de riesgo de entrada y difusión de la enfermedad de Aujeszky).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 48/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- **Animales dentro de cada explotación:**

En este caso la prevalencia esperada a nivel de animales dentro de cada explotación, será del 20% y el nivel de confianza será del 95%, es decir detectaremos problema vacunal cuando el nivel de animales seronegativos sea igual o superior al 20% de los animales presentes en la explotación, nivel de muestreo que consideramos suficiente teniendo en cuenta que la mayoría de los animales, si la explotación está vacunada, deberían ser seropositivos.

- **Protocolo de interpretación de resultados**

Se considerará que existe un problema vacunal si 4 o más sueros son negativos o dudosos por ELISA gB. Es decir toleramos hasta 3 sueros negativos o dudosos de 16 sueros analizados.

Para explotaciones que no lleguen a las 16 muestras por tener un censo menor:

- En muestras de hasta 3 sueros todos los sueros deberán ser positivos para considerar que la explotación está vacunada, no admitiéndose ningún resultado negativo o dudoso.
- Si son 4 o 5 muestras se aceptará como admisible un máximo de 1 suero negativo o dudoso.
- Si son de 6 a 11 muestras se aceptará como admisible un máximo de dos sueros negativos o dudosos.
- Si son de 12 a 16 muestras se aceptará como admisible un máximo de tres sueros negativos o dudosos.

ACTUACIONES EN CASO DE DETECCIÓN DE PROBLEMA VACUNAL

Las actuaciones a realizar en caso de problema vacunal detectado por superar los límites aceptables establecidos en los controles serológicos del Plan de vigilancia activa por ELISA gB (al **no alcanzar** un porcentaje de animales positivos a ELISA **gB superior al 75%**) serán las siguientes:

1. Pérdida de la calificación (A0) de acuerdo a lo que marca el RD 360/2009 (artículo 2, definición de Explotaciones A0: aquéllas en las que se desconoce la situación en cuanto a la vacunación o de los controles serológicos en los últimos doce meses o no se cumple el programa de vacunación o de los controles serológicos). Esto de por sí supone una inmovilización de animales de la especie porcina de la explotación hasta que corrija la situación (Artículo 9.9, no se autorizará ningún movimiento de animales hacia o desde las explotaciones A0).

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 49/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. Visita de la explotación por los SVO, a ser posible sin previo aviso, para llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - vacunación de todo el efectivo (con dosis de refuerzo dos semanas después en caso de vacuna inactivada),
 - control documental (registros de vacunación incluidos en los libros de tratamientos)

3. Pasados 15 días al menos desde la vacunación efectiva (doble dosis en caso de vacunas inactivadas), para dar tiempo a que los animales estén protegidos, se realizará un control serológico:
 - 95/5 gB (máximo 60 muestras) que incluya todos los grupos de animales presentes en la explotación
 - 95/2 de gE para recuperar la calificación (hasta ese momento la explotación permanecerá inmovilizada).

Todo ello sin menos cabo de la posibilidad de inicio de procedimiento sancionador en el momento en que la AC así lo considere oportuno.

La AC podrá devolver la calificación a la explotación una vez satisfechos los requisitos de recuperación de calificación incluidos en el Anexo II capítulo III del RD 360/2009 (Vacunación adecuada de la explotación y control 95/2% de gE con resultado negativo).

Cuando se terminen todas las investigaciones, se enviará al Servicio de Sanidad Animal un INFORME con todas las conclusiones desde el SVO de la OCA.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ		07/02/2024	PÁGINA 50/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE			
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



Anexo 4. Protocolo falsos positivos gE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY ANTE LA PRESENCIA DE ANIMALES POSITIVOS AISLADOS O FALSOS POSITIVOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La aplicación sistemática desde el año 2003 de las medidas contempladas en el Programa Nacional coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky en España ha permitido llegar a la situación actual definida por la ausencia de enfermedad (prevalencia cero) en la inmensa mayoría del territorio español, quedando tan sólo unas pocas comarcas con prevalencias muy bajas, todas ellas por debajo del 3%, consideradas como de baja prevalencia según el RD 360/2009, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases del programa actualmente en vigor.

Igualmente el proceso de calificación de explotaciones frente a la enfermedad de Aujeszky está muy avanzado, aunque queda todavía un pequeño número de explotaciones pendientes de completarlo.

La utilización de vacuna marcada gE negativa ha sido una de las herramientas fundamentales sobre las que se ha asentado el programa de erradicación de la enfermedad de Aujeszky. Actualmente la técnica de ELISA diferencial es la única técnica capaz de discriminar entre una respuesta de anticuerpos producida por vacunación o por infección natural.

Las técnicas de ELISA diferencial utilizadas para la detección de anticuerpos anti gE poseen una alta sensibilidad y especificidad, pero como cualquier técnica tienen un margen de error, de manera que cuando se trabaja con un alto número de sueros siempre hay un pequeño porcentaje de falsos negativos y de falsos positivos inherentes a las limitaciones de la propia técnica.

Por otro lado el valor predictivo de una prueba (entendido en el caso de valor predictivo positivo como la probabilidad de que un animal positivo sea realmente positivo) no sólo depende de los valores inherentes a la propia técnica (sensibilidad y especificidad) sino que también depende de la prevalencia real de la enfermedad en la población. Cuando la prevalencia disminuye también disminuye el valor predictivo de una prueba y de este modo, en una población 100% sana aumenta la probabilidad de encontrar falsos positivos. Esta situación debe tenerse muy presente a la hora de analizar los resultados serológicos procedentes de explotaciones con una prevalencia esperada de 0%, como es actualmente el caso de la mayoría de las explotaciones de porcino en España.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 51/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estas consideraciones y limitaciones técnicas deben tenerse muy en cuenta tanto a la hora de resolver los procesos de calificación de explotaciones como a la hora de interpretar la presencia de un número reducido de animales con resultado positivo (single reactors) cuando se realiza un control serológico de seguimiento o para mantenimiento de calificación en una explotación previamente calificada.

Dada la importancia y trascendencia que implican las decisiones a tomar a partir de un resultado positivo tanto para la explotación implicada como para el conjunto del territorio donde se localiza, se hace necesario revisar el actual protocolo de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de positivos aislados, incorporando la experiencia adquirida a través de la casuística acumulada a lo largo de estos últimos años y buscando dar una respuesta rápida y garantista a las situaciones que se puedan plantear.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE POSITIVOS AISLADOS (gE positivos) EN EL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

El RD 360/2009 establece en el punto 3 de capítulo I del Anexo II referido a la obtención del título de la enfermedad de Aujeszky que “cuando se detecte en el primer control la presencia de un número de animales no superior a un 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad”.

El proceso de calificación frente a la enfermedad de Aujeszky implica en el caso de explotaciones con reproductores, un control inicial del 100% de los mismos.

Hay que tener en cuenta que cuando se inicia un proceso de calificación partimos de una población en la que no conocemos la prevalencia real de la enfermedad, aunque suponemos que será cero o muy próxima a este valor. Por lo tanto en este caso la presencia de animales positivos aislados (single reactors) puede obedecer tanto a la aparición de falsos positivos en el proceso de análisis serológico como a la presencia de animales positivos residuales, que permanecían en la explotación en un porcentaje muy bajo de tal manera que no habían sido detectados en los controles de seguimiento anteriores.

En este último caso, hay que tener en cuenta que la importancia epidemiológica, en términos de riesgo, de los animales positivos residuales es poco significativa cuando en la explotación se mantienen medidas estrictas de vacunación. El mantenimiento de un buen programa de vacunación permite alcanzar un estado de inmunocompetencia que reduce al mínimo las posibilidades de reversión de la infección desde estados de latencia, de tal manera que los animales no eliminan virus al exterior, aunque en su día se hubieran infectado y sean por tanto serológicamente positivos durante toda su vida.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 52/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por tanto un animal positivo no significa que necesariamente esté en fase de excreción vírica.

PROTOCOLO DE CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Si la explotación viene cumpliendo de forma satisfactoria las medidas recogidas en el RD 360/2009, y de manera especial el programa de vacunación y reposición, cuando se detecte la presencia en el primer control serológico de un número de animales no superior al 1% serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, los animales positivos se considerarán como positivos aislados, debiendo ser eliminados lo antes posible de la explotación, y siempre en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de comunicación de los resultados.

Una vez eliminados los animales seropositivos, se realizará un nuevo control en un plazo mínimo de 30 días y máximo de 90 días desde la primera toma de muestras, con el fin de descartar una posible difusión de la infección. Para ello se realizará un muestreo aleatorio sobre el efectivo reproductor que permita determinar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con grado de confianza del 95%.

Si en este segundo control el resultado es negativo, la granja se calificará cuando realice un nuevo control con resultado negativo, con un tamaño de muestra que permita determinar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con grado de confianza del 95% separado al menos cuatro meses del control inicial; tal y como se establece en el capítulo I del anexo II para la obtención del título de explotación indemne de la enfermedad de Aujeszky.

Si el resultado del segundo control detectase hasta tres sueros positivos, se actuará según lo establecido en el punto 3 de este protocolo para el mantenimiento del título.

Si se detectan más de tres sueros positivos se denegará la calificación como explotación indemne.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE POSITIVOS AISLADOS (gE positivos) EN LOS CONTROLES SEROLÓGICOS REALIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN INDEMNE U OFICIALMENTE INDEMNE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY O EN CUALQUIER OTRO CONTROL DE SEGUIMIENTO EN EXPLOTACIONES PREVIAMENTE CALIFICADAS

El Real Decreto 360/2009 establece en el capítulo III de los anexos II y III que: “*Cuando se detecte la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky, se procederá a la confirmación epidemiológica, virológica o molecular de la enfermedad*”.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 53/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En este caso y teniendo en cuenta que partimos de explotaciones previamente calificadas y por lo tanto de poblaciones negativas, el problema al que nos enfrentamos es diferenciar si los positivos aislados corresponden a falsos positivos o si bien nos encontramos ante la presencia de animales infectados (seroconversión), y por lo tanto se requiere una respuesta urgente para descartar o confirmar la reinfección de la explotación.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta, que los controles de seguimiento y de mantenimiento se realizan sobre una muestra significativa de población pero a su vez limitada (máximo 59 muestras) y por lo tanto la presencia de positivos aislados debe considerarse en términos numéricos y no proporcionalmente.

PROTOCOLO CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Cuando en un control seguimiento o de mantenimiento del título de granja indemne se detecte la presencia de hasta tres sueros positivos aislados, siendo el resto negativos, el laboratorio autorizado procederá a realizar de forma inmediata una nueva lectura de los sueros positivos con otro kit ELISA diferente al utilizado para el primer análisis.

Si el resultado del control contradictorio efectuado con el otro kit ELISA es negativo la explotación se considerará negativa, manteniendo el título correspondiente.

Si el resultado del control contradictorio efectuado sobre la muestra, da también resultado positivo en alguno de los sueros, inmediatamente se procederá a realizar una nueva toma de muestras, con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia mínima del 5%, con un grado de confianza del 95%, incluyendo los cerdos en contacto con los positivos e intentando que no se repitan los animales muestreados en el primer control. Se realizará también un examen clínico del conjunto de los animales presentes en la explotación. En cualquier caso los animales con resultado serológico positivo deberán eliminarse lo antes posible de la explotación.

Tomando en cuenta los resultados obtenidos en este segundo control se procederá de la siguiente manera:

- Si todos los resultados son negativos se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.
- Si sólo un animal da resultado positivo, se procederá a levantar la sospecha y la explotación mantendrá su título, después del sacrificio del animal positivo.
- Si dos o tres animales tienen resultado positivo la explotación se mantendrá como sospechosa, con el título suspendido, debiéndose proceder a la eliminación de los animales positivos y a realizar una nueva toma de muestras, entre los 15 y 21 días siguientes al muestreo inicial con un tamaño de muestra capaz de detectar la presencia de la enfermedad supuesta una prevalencia

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 54/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



mínima del 2% con un grado de confianza del 95%. En el caso de que se trate de una explotación con reproductoras en la que existan también animales de cebo, se procederá a tomar 30- muestras de los mismos, distribuidas entre los diferentes alojamientos.

Si el resultado de este nuevo control es negativo se procederá a levantar la sospecha de infección en la explotación y ésta mantendrá su título.

Si existe algún resultado positivo se procederá a considerar la explotación como infectada, suspendiendo en su caso el título y procediendo según lo dispuesto en el capítulo III de los anexos II y III referentes a la suspensión y recuperación de la calificación de explotaciones indemnes u oficialmente indemnes.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 55/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo 5. Protocolo falsos positivos gB

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA CONFIRMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY ANTE LA PRESENCIA DE ANIMALES gB POSITIVOS EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO O MANTENIMIENTO DE EXPLOTACIÓN OFICIALMENTE INDEMNE.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Real Decreto 360/2009, en su anexo III, establece las condiciones necesarias para la obtención y mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky, disponiendo, entre otros requisitos, que en la explotación no se encuentren animales vacunados desde, por lo menos, los últimos doce meses, así como la obligación de someterse a controles serológicos periódicos con resultado negativo en cuanto a la presencia de anticuerpos frente a las glicoproteínas gE y gB del virus de la enfermedad de Aujeszky.

En el capítulo III de dicho anexo se establece el procedimiento para la suspensión y recuperación de la calificación oficialmente indemne en el caso de que se produzca una sospecha de enfermedad por la detección de la presencia de animales clínicamente enfermos o serológicamente positivos a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky. Sin embargo, no queda contemplado el procedimiento de actuación en el caso de que se detecte la presencia de anticuerpos antigB (gB+) en animales no infectados (gE-), lo que a priori sería indicador de que los animales habrían sido vacunados.

El programa de vigilancia y seguimiento de la enfermedad de Aujeszky en España está basado en la detección de anticuerpos antigE del virus de la enfermedad de Aujeszky como indicador de infección por virus campo.

La glicoproteína gB, presente tanto en el virus campo como en el virus integrante de las vacunas marcadas utilizadas dentro del programa, es una de las glicoproteínas más inmunogénicas del virus de Aujeszky y en consecuencia más fácilmente detectables mediante técnicas indirectas. Esta característica hace que la detección de anticuerpos específicos antigB sea el método de elección como indicador de vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky, ya que su presencia permite discriminar si un animal no infectado ha sido o no previamente vacunado.

Actualmente la técnica de ELISA diferencial es la única técnica capaz de discriminar entre una respuesta de anticuerpos producida por vacunación o por infección natural. Realizando de forma combinada técnicas de detección de anticuerpos antigE y antigB nos podemos encontrar con los siguientes supuestos:

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 56/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- gB - / gE - → animal no vacunado/ no infectado
- gB + / gE - → animal vacunado/ no infectado
- gB + / gE + → animal infectado por virus campo

Desde el punto de vista epidemiológico y de riesgo, la puesta en evidencia de anticuerpos antigE y antigB tienen una consideración totalmente diferente: mientras que la detección de anticuerpos antigE (gE+) indica la sospecha de infección y por tanto requiere de una respuesta inmediata según los procedimientos establecidos, sin embargo la puesta en evidencia de anticuerpos antigB en animales gE- (gE-/gB+) no supone presencia de infección. Por esta razón se puede tener un cierto margen de tolerancia ante esta última circunstancia, especialmente en los casos en los que la presencia de estos animales se produzca en bajo número (positivos aislados) o de una forma inconsistente o incoherente después de realizar una encuesta epidemiológica en la explotación, sin olvidar la posibilidad de que se hubieran realizado movimientos de animales desde explotaciones no calificadas como indemnes sin cumplir la normativa vigente.

A la hora de interpretar cualquier resultado serológico es muy importante tener un conocimiento preciso de las circunstancias y prácticas realizadas en la explotación y en los animales sobre los que se ha tomado la muestra. En el caso que nos ocupa es fundamental conocer si los animales han sido alguna vez vacunados frente a la enfermedad de Aujeszky, por cuanto se asume que estos animales tendrán anticuerpos antigB y, en consecuencia, serán a lo largo de toda su vida gB+. En los animales de crecimiento y cebo será necesario, además, conocer si proceden de hembras vacunadas (considerando la totalidad de su vida) y la edad de los animales sobre los que se toma la muestra, por cuanto existe una transferencia de anticuerpos antigB a través del calostro. La duración de la inmunidad materna no está bien caracterizada, asumiéndose que la caída de los anticuerpos antigB se produce más lentamente que en el caso de otros anticuerpos específicos, pudiéndose retrasar la desaparición total de estos anticuerpos hasta los 3 o 4 meses de vida.

Las técnicas de ELISA diferencial utilizadas para la detección de anticuerpos antigB poseen una alta sensibilidad y especificidad, pero como cualquier técnica tienen un margen de error, de manera que siempre hay un pequeño porcentaje de falsos positivos inherentes a las limitaciones de la propia técnica.

Estas consideraciones y limitaciones técnicas deben tenerse muy en cuenta tanto a la hora de resolver los procesos de calificación de explotaciones como a la hora de interpretar la presencia de animales con resultado gB positivo cuando se realiza un control serológico para el mantenimiento de calificación en una explotación previamente calificada como oficialmente indemne y, por tanto, en la que la vacunación está prohibida.

Dada la importancia y trascendencia que implican las decisiones a tomar a partir de un resultado positivo a efectos de la obtención o mantenimiento del título, se considera

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 57/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPJC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesario establecer un protocolo de actuación a aplicar ante la detección de sueros gB + en explotaciones en las que se haya autorizado previamente la suspensión de la vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky. El protocolo incorpora la experiencia adquirida a través de la casuística acumulada a lo largo de estos últimos años, buscando dar una respuesta rápida y garantista a las situaciones que se puedan plantear.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE LA APARICIÓN DE ANIMALES SEROLÓGICAMENTE POSITIVOS EN EL PROCESO PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TÍTULO DE EXPLOTACIÓN OFICIALMENTE INDEMNTE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

2.1. Cuando en un control serológico realizado a efectos de obtención o mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne de la enfermedad de Aujeszky se detecte la presencia de animales gB+, se procederá inmediatamente a realizar un control serológico de los sueros positivos frente a la glicoproteína gE del virus de la enfermedad de Aujeszky con el fin de poner en evidencia o descartar la infección por virus Aujeszky.

2.2. Cuando en un control serológico se detecte la presencia de animales gE+, se procederá conforme a lo establecido en el Real Decreto 360/2009, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky y, si fuera el caso, según lo establecido en el protocolo específico de actuación para la confirmación epidemiológica de la enfermedad de Aujeszky ante la presencia de animales positivos aislados o falsos positivos.

2.3. En el caso de que todas las muestras gB+ den resultado gE- se procederá de la siguiente manera:

2.3.1.- Se comprobará en la ficha de campo o en el Boletín de toma de muestras, si los animales gB+ se corresponden o no con animales previamente vacunados que pudieran estar presentes en la explotación desde antes de que se procediera a la suspensión de la vacunación. En las explotaciones de selección, de multiplicación, de producción, de cría de reproductores, de transición de reproductoras primíparas y en los centros de inseminación artificial se tendrá en cuenta que a efectos de obtención y mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne a los animales reproductores que estaban presentes en la explotación desde antes de la fecha de la suspensión de la vacunación, o que hayan tenido entrada desde una explotación oficialmente indemnes en la que estaban presentes desde antes de la fecha de la suspensión de la vacunación, sólo se les exigirá resultado negativo en

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 58/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cuanto a la presencia de anticuerpos frente a la gE del virus de la enfermedad de Aujeszky.

2.3.2.- Aquellos sueros gB+ que no se correspondan con animales que figuren como previamente vacunados en el boletín de toma de muestras, serán sometidos en el laboratorio autorizado a un segundo control contradictorio realizado con otro kit ELISA gB diferente al utilizado para el primer análisis.

Si el resultado del control contradictorio efectuado con el otro kit ELISA gB es negativo, se concederá el título de explotación oficialmente indemne o en su caso se mantendrá dicho título.

2.3.3.- Si después de realizar el segundo análisis contradictorio persiste la presencia de sueros gB+, se procederá a realizar una encuesta epidemiológica en la explotación que contemplará al menos los siguientes aspectos:

- Fecha efectiva de suspensión de la vacunación frente a la enfermedad de Aujeszky.
- Sistema de identificación individual de los animales sometidos a control serológico.
- Edad de los animales sometidos a control serológico.
- Origen de los animales sometidos a control serológico.
- Programa vacunal completo de los animales sometidos a control serológico.
- Informe del veterinario responsable del programa de Aujeszky.

2.3.4.- La Autoridad Competente procederá a realizar una valoración de los resultados de la encuesta. Para ello se tendrán en cuenta, además de la encuesta propiamente dicha, otros factores como el número de resultados gB +, el historial de cumplimiento del programa por parte de la explotación concreta o cualquier otro indicio que pudiera apuntar a que los animales hubieran podido ser efectivamente vacunados.

En relación al número de muestras gB + y teniendo en cuenta la especificidad del test de diagnóstico utilizado que no es del 100%, una relación superior a 4 sueros positivos sobre 59 muestras analizadas (95/5) se podrá considerar indicativa de que el resultado positivo no se debe a una reacción falso positiva, por su parte y en el caso de que se cojan 30 muestras (95/10), se tomará de referencia una relación superior a 2 animales positivos.

2.3.5.- Si de la información recogida en la encuesta epidemiológica se concluye de forma fehaciente que en la explotación se mantiene la suspensión de la vacunación, los resultados serológicos gB+ se considerarán como falso positivos y se tomarán como tales a efectos de obtención y/o mantenimiento del título de explotación oficialmente indemne.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MANUEL FERNANDEZ MORENTE	07/02/2024	PÁGINA 59/60
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPCJ9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2.3.6.- Si por el contrario de las investigaciones efectuadas se concluye que se ha producido un movimiento ilegal de animales procedentes de explotaciones con un estatus sanitario inferior respecto a la enfermedad de Aujeszky del de la explotación de destino, se aplicará lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 360/2009 sobre infracciones y sanciones, suspendiéndose en su caso la calificación de explotación oficialmente indemne.

2.3.7.- Una vez tomada la decisión sobre el caso por parte de la AC de la CA correspondiente se enviará al MAGRAMA un informe donde se incluya información sobre la explotación afectada por el caso, los kits empleados (marca y número de lote) así como las principales conclusiones sacadas de la encuesta epidemiológica y las actuaciones que deriven de ella.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	07/02/2024	PÁGINA 60/60
	MANUEL FERNANDEZ MORENTE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmKPC9TNT2UAHKJCEMR2XR55CG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	